

CFE Distribución

CFE Corporativo

Erogaciones por la Adquisición de Transformadores de Potencia

Auditoría De Cumplimiento: 2024-6-90UHI-19-0065-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 65

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos ejercidos por la adquisición de transformadores de potencia para verificar que la formalización de los convenios modificatorios al contrato, la recepción, el pago, y el registro contable y presupuestal se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,600,491.4
Muestra Auditada	1,600,491.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y la muestra por 1,600,491.4 miles de pesos (IVA incluido) se integró por 1,508,001.1 miles de pesos, correspondientes a los pagos efectuados al 31 de diciembre de 2024, por la adquisición de 79 transformadores de potencia recibidos (8 en 2023 y 71 en 2024), relativos al contrato 9100025656 que derivó del procedimiento de contratación CFE-0001-CAAAT-0025-2022 y penalizaciones aplicadas en 2024 por 92,490.3 miles de pesos.

El contrato se efectuó para la adquisición de 130 transformadores de potencia y se constató que, en 2023, se recibieron 42, de los cuales 8 se pagaron en 2024 y, en ese mismo año, se recibieron 88, de los que 71 de ellos se pagaron en ese mismo ejercicio y 17 en 2025.

Los recursos para las erogaciones por la adquisición de los transformadores de potencia se efectuaron con cargo a los Fondos de Aportaciones de Terceros 071 “Obras al 100.0%” y 075 “Programas Especiales-Ampliaciones KVA’s”, y se presentaron en el Estado de Resultado Integral de la extinta CFE Distribución, en el rubro de Otros Ingresos, cuya aplicación se reflejó en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2024, en el Tomo VIII, apartado

Información Consolidada de las Empresas Productivas del Estado, Comisión Federal de Electricidad, Información Presupuestaria, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por objeto del Gasto de la extinta CFE Distribución.

Antecedentes

En el Programa de Ampliación y Modernización de las Redes Generales de Distribución 2023-2027, elaborado por la Secretaría de Energía (SENER), la extinta CFE Distribución planteó, en 2023, la necesidad de realizar una inversión y sustitución de transformadores de potencia, debido a que su vida útil es de aproximadamente 30 años y, conforme se rebasa dicho periodo, se presenta un riesgo de interrupciones del servicio o daños, como incendios en las subestaciones, desgaste, envejecimiento y deterioro de los materiales con los que están fabricados.

Por lo anterior, en 2022 se llevó a cabo el procedimiento de contratación CFE-0001-CAAAT-0025-2022 para la adquisición de 130 transformadores de potencia, que derivó en la formalización del contrato 9100025656, firmado el 9 de junio de 2022, y se constató que se programó la entrega de 42 transformadores en 2023 y 88 en 2024, en las subestaciones eléctricas de las gerencias divisionales de la extinta CFE Distribución; asimismo, se identificó que durante la vigencia del contrato se suscribieron 10 convenios modificatorios y una Orden de Suministro y, respecto del seguimiento del contrato, la extinta CFE Distribución designó al Titular de la Gerencia Divisional Baja California como Administrador del contrato.

Por otro lado, se considera importante señalar que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 31 octubre de 2024, el “Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas”, por lo que, con su entrada en vigor, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) se transforma en una Empresa Pública del Estado, en cuyo segundo transitorio se estableció que el Congreso de la Unión tendría un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes.

En ese sentido, el 18 de marzo de 2025 se publicó en el mismo medio de difusión oficial el “DECRETO por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; ... y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” (Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad), en cuyo transitorio tercero se determinó que a partir de la entrada en vigor de esa ley, las empresas productivas subsidiarias de la CFE se extinguen por ministerio de ley, por lo que dicha empresa pública del Estado se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen, a partir de la entrada en vigor de esa ley.

Finalmente, en los párrafos primero y quinto del transitorio décimo quinto de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, se señala que los contratos, convenios y otros actos jurídicos celebrados por la CFE y sus empresas productivas

subsidiarias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de ésta, se respetan en los términos pactados y que dicha empresa pública del Estado deberá tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en dichos instrumentos.

Resultados

1. Marco normativo

Con el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría y de la aplicación de cuestionarios del control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados para determinar el alcance, la naturaleza y muestra de la revisión.

Para la realización de las operaciones relacionadas con las erogaciones por la Adquisición de Transformadores de Potencia, la CFE y la extinta Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Distribución, en lo sucesivo, “la extinta CFE Distribución”, contaron con la normativa interna vigente para el ejercicio 2024, como la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, su Reglamento, sus Estatutos Orgánicos, los Manuales de Organización de la CFE y de la extinta CFE Distribución, las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGMAACSyEO), así como los manuales, lineamientos, procedimientos, criterios, entre otros, en los que se estableció el marco jurídico y las actividades de las áreas operativas y administrativas; asimismo, se aplicó un Cuestionario de Control Interno a las áreas relacionadas con las operaciones revisadas de la extinta CFE Distribución y se obtuvo el soporte documental que sustentó sus respuestas.

En el análisis de la normativa aplicable, se observó que de 30 documentos revisados, 16 carecieron de la evidencia de su actualización o revisiones posteriores, tal es el caso de los Lineamientos y Políticas en Materia de Almacenes e Inventarios de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, que tuvieron una antigüedad de 7 años en referencia a la fecha de su publicación (2017), y no se evidenciaron actualizaciones o revisiones posteriores.

Asimismo, en el Manual de Organización de la Coordinación de Distribución y los 14 manuales de Organización de las Gerencias Divisionales de la extinta CFE Distribución (Baja California, Noroeste, Golfo Norte, Oriente, Sureste, Bajío, Golfo Centro, Centro Oriente, Peninsular, Jalisco, Centro Sur, Norte, Centro Occidente y el del Valle de México: Norte, Centro y Sur), no se actualizaron conforme a su periodo de vigencia, ya que se estableció que no debería ser mayor de 3 años a partir de la fecha de su publicación, sin exceptuar los cambios y modificaciones sustantivos que se presentaran durante el periodo, lo cual se estableció en los propios Manuales, que fueron publicados entre 2014 y 2017, con lo cual tuvieron una antigüedad aproximada de entre 7 y 10 años, sin evidenciar revisiones posteriores en la hoja de la vigencia del documento.

Es importante señalar que el 18 de marzo de 2025 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; que en sus artículos Transitorios Segundo y Tercero, párrafo segundo, se indicó que se abroga la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014 y se extinguen las empresas productivas subsidiarias de la CFE, por lo que ésta se subroga en todos los derechos y obligaciones de las EPS que se extinguen, a partir de la entrada en vigor de la nueva ley. No obstante, el artículo Transitorio Décimo Primero señaló que todas las disposiciones, normas, lineamientos, políticas, criterios y demás normativa emitida por cualquier órgano o unidad administrativa de la CFE, o de las EPS que se extinguen, continúan en vigor en lo que no se opongan a esta ley o a las resoluciones emitidas por la Secretaría de Energía, hasta en tanto los órganos o unidades administrativas competentes emitan nuevas normas o determinen su reforma o abrogación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Comisión Federal de Electricidad, con los oficios del 25 y 27 de agosto y del 3 de septiembre de 2025, y con motivo de la intervención de Auditoría Superior de la Federación (ASF), proporcionó una nota informativa respecto de la actualización de los Lineamientos y Políticas en Materia de Almacenes e Inventarios de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emitida por la Subgerente de Regulación de Contrataciones adscrita a la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, mediante la cual ratificó que dichos lineamientos se mantuvieron vigentes en 2024, y se indicó que los cambios organizacionales en las estructuras de las áreas que conforman la CFE no han ameritado modificación en su aplicación, aunado a que no se tiene una normativa u ordenamiento jurídico que determine la vigencia de dicha normativa, por lo que la versión de 2017 continuó vigente y sin cambios; por lo anterior, esta parte de la observación se solventa.

Respecto de la falta de actualización del Manual de Organización de la Coordinación de Distribución y de los 14 manuales de organización de las Gerencias Divisionales de la extinta CFE Distribución, y derivado de la reforma a la CFE publicada en el DOF el 18 de marzo de 2025, se proporcionó el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), formalizado el 7 de julio de 2025 por el Encargado del Despacho de la Subdirección de Distribución, en el que se incluyeron actividades para la elaboración y actualización de los manuales de organización de las gerencias divisionales de Distribución, que tiene como fecha de inicio del 30 de junio de 2025 y de conclusión el 31 de diciembre de 2026. Al respecto, la Subdirección de Distribución proporcionó, mediante nota informativa, evidencia de las actividades efectuadas, como los proyectos de elaboración de la justificación de creación o modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales, la propuesta de organigrama y los movimientos y adecuaciones a su estructura orgánica, sus funciones, su tabulador y su plantilla. Cabe señalar que el PTCI indica como fecha de conclusión de la actualización de dicha normativa el 31 de diciembre de 2026 y, debido a que se continúa con el proceso de actualización de los manuales, la observación persiste.

2024-8-18201-19-0065-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad y sus unidades administrativas competentes, que asuman las funciones conforme a la reorganización estructural de la empresa y su Estatuto Orgánico, implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que los Manuales de Organización de las gerencias divisionales y el de la Coordinación de Distribución se actualicen conforme al periodo de vigencia establecido en los mismos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Actas de las sesiones del Consejo de Administración (CA) de la extinta CFE Distribución celebradas en 2024

Se constató que con el Acuerdo CA-Dist-170/2024, correspondiente a la décima octava sesión ordinaria del CA de la extinta CFE Distribución del 6 de febrero de 2024, se aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2024 con cuatro sesiones por realizar, y se identificó que se celebraron tres de las cuatro sesiones programadas.

Se comprobó que las actas de las sesiones celebradas en 2024 estuvieron formalizadas y contaron con las firmas de los participantes; sin embargo, una de ellas tuvo un diferimiento en la fecha de celebración, como se muestra a continuación:

SESIONES CELEBRADAS POR EL CA DE LA EXTINTA CFE DISTRIBUCIÓN EN 2024				
No.	Núm. de sesión	Fecha programada	Fecha de celebración	Días hábiles de desfase
1	Primera	06/02/2024	06/02/2024	0
2	Segunda	16/04/2024	No se realizó	n.a.
3	Tercera	15/08/2024	15/08/2024	0
4	Cuarta	26/11/2024	12/12/2024	12
FUENTE: El calendario autorizado y las actas de sesiones del CA de la extinta CFE Distribución celebradas en 2024 proporcionados por la entidad fiscalizada.				
n.a.	No aplicable			

Al respecto, en relación con la sesión segunda programada, la entidad fiscalizada informó que ésta no se celebró debido a las necesidades propias de la dinámica operativa de la empresa, y se proporcionó un comunicado de notificación del diferimiento, pero no se especificó la fecha de su reprogramación.

Lo anterior se dio en contravención del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución, artículo 13, fracción I; de la Nota Aclaratoria al Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el DOF el 25 de febrero de 2020, artículo 13, y de las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución, Capítulo Cuarto, Disposición Séptima.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Comisión Federal de Electricidad, con los oficios del 25 y 27 de agosto de 2025, proporcionó las notas informativas emitidas por la Subdirección de Distribución y por la Dirección Jurídica de la CFE en las que se señaló que respecto de la falta de celebración de una sesión del CA de la extinta CFE Distribución en 2024, en una modificación del Acuerdo de creación de la EPS publicada en el DOF en 2019, se indicó que dicho CA preferentemente sesionaría de manera ordinaria cuatro veces al año, conforme al calendario que se acordara, y que si bien el calendario indicaba cuatro fechas, éstas se consideraron de carácter indicativo y no obligatorio con base en la jerarquía normativa del Acuerdo de creación y sus modificaciones, respecto de su demás normativa interna, bajo el argumento de que la palabra “preferentemente” no es sinónimo de obligatoriedad ni se considera vinculante a una acción que se deba llevar a cabo. Además, se indicó que la falta de realización de una sesión no implicó consecuencias financieras o jurídicas adversas para la extinta EPS, ya que no afectó la toma de decisiones o el funcionamiento regular de la empresa. Al respecto, es importante señalar que con la modificación de la naturaleza jurídica de la CFE publicada en el DOF el 18 de marzo de 2025, con la que se extinguieron las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) de la CFE y se subrogó a la CFE en todos los derechos y obligaciones de las EPS extintas, resulta una imposibilidad material y jurídica el llevar a cabo o reprogramar una sesión de una empresa legalmente extinta por ministerio de ley, por lo que se aclara lo observado.

3. Presupuesto asignado y ejercido para la adquisición de transformadores de potencia en 2024

Con el análisis del presupuesto autorizado a la extinta CFE Distribución para 2024, se constató que éste fue por 72,436,563.7 miles de pesos, de acuerdo con un oficio emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE.

Al respecto, se comprobó que se efectuaron cuatro modificaciones a dicho ejercicio, por lo que, al cierre de 2024, se obtuvo un presupuesto modificado y ejercido por 92,160,240.7 miles de pesos; asimismo, se observó que en materia de obra pública se ejercieron 4,641,091.4 miles de pesos, incluidos 205,736.9 miles de pesos registrados en el fondo 018 "Ampliación Subestaciones de Distribución" (Gasto de Inversión), que correspondieron a traslados de pago de 12 transformadores de potencia efectuados del fondo 075 "Programas Especiales Ampliaciones de KVA" al fondo 018, autorizados mediante las "Minutas de Acuerdos de Traspasos Presupuestales" emitidas por los gerentes, administradores y subgerentes divisionales de Distribución, las cuales se efectuaron de conformidad con el Manual de Procedimientos para la Administración de Recursos bajo el Régimen de

Aportaciones de Terceros, que señala que se pueden efectuar traslados de pagos de los Programas de Aportaciones a Terceros a los Programas de Gasto Corriente e Inversión. Al respecto, se proporcionó la evidencia de la captura de pantalla de los registros efectuados y generados en el sistema SAP con las afectaciones presupuestales efectuadas.

Asimismo, se verificó que el presupuesto reportado por la extinta CFE Distribución se correspondió con lo reflejado en la cuenta de la Hacienda Pública correspondiente a 2024, en cumplimiento de la normativa.

4. Registro de la adquisición de transformadores de potencia en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la extinta CFE Distribución

Se comprobó que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la extinta CFE Distribución, correspondiente al ejercicio 2024, fue aprobado en la sesión 59 ordinaria de la CFE del 26 de abril de 2024, con el acuerdo CA-014/2024, y registró 40,111 necesidades de compra en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

En el análisis del PAC 2024, se identificó que incluyó registros de adquisiciones de transformadores de potencia por 2,718,234.6 miles de pesos, de los que ninguno correspondió al contrato revisado, toda vez que las modificaciones efectuadas al contrato 9100025656 en 2024 no consideraron incrementos en su monto; a este respecto, se comprobó que las modificaciones que afectaron el monto del contrato revisado correspondieron a incrementos registrados en el PAC en 2022 y 2023, de los que se verificó su inclusión; por lo que se comprobó que el PAC de la extinta CFE Distribución incluyó los importes correspondientes al contrato 910025656 durante su vigencia (2022-2024), de conformidad con su normativa.

5. Formalización de contrato y convenios modificatorios

Con el análisis del contrato 9100025656 cuyo importe pagado en 2024 fue por 1,508,001.1 miles de pesos, se constató que se formalizó con un importe mínimo de 958,805.2 miles de pesos y un máximo de 1,917,610.3 miles de pesos; se trató de un contrato bajo demanda que derivó del procedimiento de contratación CFE-0001-CAAAT-0025-2022, adjudicado mediante Concurso Abierto Internacional Bajo de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, para la adquisición de 130 transformadores de potencia por entregar en las gerencias divisionales de la extinta CFE Distribución, suscrito el 9 de junio de 2022, y con vigencia al 31 de diciembre de 2024. Cabe señalar que el contrato no estableció la entrega de anticipos.

De igual manera, se observó que éste incluyó de forma genérica el “modelo de contrato” que se requirió en el pliego de requisitos respectivo, y que contó, principalmente, con las cláusulas que se enuncian de forma indicativa a continuación: Declaraciones, Objeto del contrato, Descripción del Bien, Importe total del contrato, Términos y condiciones de pago, Derechos y obligaciones de las partes, Datos generales del Administrador del Contrato, Términos de aplicación de solución de controversias, Fecha, plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes, Terminación anticipada, Suspensión de obligaciones contractuales, Notificaciones,

Caso fortuito o fuerza mayor, Vigencia del contrato, Legislación, Jurisdicción y Tribunales competentes, de conformidad con la normativa.

Asimismo, se advirtió que, durante el periodo de vigencia del contrato 9100025656, se formalizaron 10 convenios modificatorios y 1 orden de suministro, de los que se destaca que 3 de ellos incrementaron el monto del contrato de origen en 737,042.8 miles de pesos. Estos convenios modificatorios se sustentaron, entre otros documentos, en las solicitudes de modificación, los escritos del proveedor para aceptación de incrementos y cambios de destino, los escritos de las razones fundadas y explícitas para la formalización de convenios modificatorios, las solicitudes de contratación liberadas, los dictámenes denominados “Dictamen en el cual se justifica que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato 9100025656 con el proveedor resultaría más inconveniente que continuar con el inicio de rescisión de contrato” derivados del incumplimiento de las entregas de los transformadores de potencia, las manifestaciones respecto del inicio de rescisión emitido por el proveedor, las actas y los oficios de notificación de rescisión del contrato, principalmente.

A continuación, se relacionan la orden de suministro y los convenios modificatorios formalizados desde la fecha de inicio del contrato hasta el cierre del ejercicio 2024:

ÓRDENES DE SUMINISTRO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS FORMALIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
RELATIVOS AL CONTRATO 9100025656
(Miles de pesos)

Núm. consecutivo	Fecha de formalización	Concepto	Núm. de transformadores	Importe con IVA
Contrato Origen	9/06/2022	Adquisición de transformadores de potencia	48	958,805.2
Orden de Suministro	4/08/2022	Incremento al máximo del requerimiento de transformadores de potencia	45	895,643.4
Primer Convenio Modificatorio	14/10/2022	Incremento de bienes del 50.0% en 20 partidas	33	656,801.4
Segundo Convenio Modificatorio	10/02/2023	Cambio del administrador del contrato	n.a.	0.0
Tercer Convenio Modificatorio	23/03/2023	Incremento de bienes dentro del 50.0% en una partida	2	40,120.7
Cuarto Convenio Modificatorio	18/04/2023	Incremento de bienes del 50.0% en una partida	2	40,120.7
Quinto Convenio Modificatorio	01/11/2023	Cambio de destino de entrega de los transformadores de potencia	n.a.	0.0
Sexto Convenio Modificatorio	28/02/2024	Dejar sin efecto la intención de rescindir el contrato por determinar que esto resultaba más inconveniente, por lo que se estableció otro plazo al proveedor que le permitiera subsanar el incumplimiento de las entregas de los transformadores de potencia	n.a.	0.0
Séptimo Convenio Modificatorio	26/04/2024	Cambio de destino de los transformadores de potencia	n.a.	0.0

Núm. consecutivo	Fecha de formalización	Concepto	Núm. de transformadores	Importe con IVA
Octavo Convenio Modificatorio	27/09/2024	Dejar sin efecto la intención de rescindir el contrato por determinar que esto resultaba más inconveniente, por lo que se estableció otro plazo al proveedor que le permitiera subsanar el incumplimiento de las entregas de los transformadores de potencia	n.a	0.0
Noveno Convenio Modificatorio	27/09/2024	Modificaciones del plazo de entrega de transformadores de potencia	n.a.	0.0
Décimo Convenio Modificatorio	27/11/2024	Cambio del administrador del contrato y cambio de destino de un transformador de potencia	n.a.	0.0
Total			130	2,591,491.4

FUENTE: Los convenios modificatorios y una orden de suministro formalizados que derivaron del contrato 9100025656 para la adquisición de transformadores de potencia proporcionados por la entidad fiscalizada.

n.a. No aplicable

Con lo anterior, se constató que el contrato, la orden de suministro y los convenios modificatorios se justificaron y formalizaron conforme a su normativa.

6. Garantías de cumplimiento y calidad

En el análisis del contrato 9100025656, se identificó que se estableció la obligación de presentar una garantía de cumplimiento y de calidad, que el proveedor entregó y que garantizó mediante una póliza de fianza expedida el 9 de junio de 2022 por una institución afianzadora autorizada por 165,311.2 miles de pesos, equivalente al 10.0% del monto máximo del contrato sin incluir el IVA, con vigencia del 9 de junio de 2022, y por 12 meses contados a partir de la última entrega y aceptación de los bienes objeto del contrato a entera satisfacción de la empresa contratante. Asimismo, se contó con el oficio de aceptación de la garantía de cumplimiento del 15 de junio de 2022, con el que validó el cumplimiento de la entrega de la garantía de cumplimiento y calidad.

Respecto de los incrementos al contrato, formalizados mediante una orden de suministro de 2022 y tres convenios modificatorios (uno en 2022 y dos en 2023), se contó con las pólizas de fianza correspondientes y sus oficios de aceptación, emitidos por la Jefatura del Departamento de Contratos, Garantías y Fianzas adscrita a la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, de fechas 6 de agosto y 20 de octubre de 2022, así como del 24 de marzo y 25 de abril de 2023, en los que se dejó constancia de que se presentaron en tiempo y forma, de conformidad con los contratos, los convenios modificatorios y la normativa correspondiente.

Por lo anterior, se constató que el proveedor cumplió con la obligación contractual de presentar las garantías de cumplimiento y calidad, y sus endosos en tiempo y forma; además, se identificó que el contrato no estableció la obligación para el otorgamiento de anticipos, por lo que no aplicó la entrega de una garantía de anticipo por parte del proveedor, en cumplimiento de su normativa.

7. Cambios de destino y traspasos de transformadores de potencia realizados en 2024

Se constató que el contrato 91000025656 se formalizó el 9 de junio de 2022 y tuvo una vigencia al 31 de diciembre de 2024, con entregas programadas en 2023 y 2024.

De lo anterior, se comprobó que, en 2024, la entidad fiscalizada efectuó cambios de destino correspondientes a la entrega de tres transformadores de potencia, que se formalizaron con sus convenios modificatorios respectivos (Séptimo y Décimo), los cuales se suscribieron el 26 de abril y 27 de noviembre de 2024; asimismo, se comprobó que éstos se sustentaron en los escritos con las razones fundadas y explícitas para la formalización de convenios modificatorios firmados por el personal responsable, el oficio de solicitud de cambio de destino emitido por la extinta CFE Distribución al proveedor, el oficio de anuencia del proveedor para hacer de conocimiento el cambio de destino y el oficio para la solicitud de la elaboración de los convenios modificatorios, de conformidad con su normativa.

Adicionalmente, se constató que se realizaron movimientos de traspasos de 18 transformadores de potencia entre Subestaciones Eléctricas (SE) de una misma Gerencia Divisional (GD). Al respecto, la entidad fiscalizada indicó que dichos movimientos no requieren de la formalización de un convenio modificatorio, toda vez que se efectúan en cuanto la GD recibe los equipos y puede disponer de ellos para su instalación o traspaso a una zona de su demarcación; estos movimientos se realizan como medida estratégica operativa para garantizar el suministro oportuno y eficiente de energía eléctrica a los usuarios, y se pueden efectuar siempre que exista disponibilidad de transformadores. Por lo que se evidenció que dichos traspasos se sustentaron en las solicitudes de pedido generadas y autorizadas mediante el sistema SII SAP y los formatos AFE-25 “Documento de Despacho” (elaborado por el almacén remitente y que acompaña a los bienes durante su traslado), el AFE-10 “Movimiento de Materiales”, con el que el almacén receptor indica el día en que recibe los bienes, y el MRS Reserva, que es el que acredita que los transformadores estén disponibles para traslado. Al respecto, se constató que dichos formatos contaron con los sellos y firmas de elaboración, revisión y recepción del personal responsable, con lo que se acreditó el registro del traslado y entrada al almacén de los traspasos efectuados, de conformidad con su normativa.

Asimismo, se identificó que, en 2024, se efectuaron cuatro reposiciones de transformadores de potencia derivados de traspasos efectuados en 2023 y 2024 entre GD, los cuales contaron con los oficios de solicitud de reposición emitidos por las GD que prestaron los transformadores, los oficios de gestión para efectuar el traspaso emitidos por el Administrador del contrato y los formatos AFE-25 “Documento de Despacho”, que acreditaron que dichos movimientos se llevaron a cabo; sin embargo, se encontró que el proceso para la reposición de transformadores de potencia no está incluido en su normativa vigente.

Además, se observó que se efectuaron cuatro cambios de destino en 2024, los cuales contaron con los formatos AFE-25 “Documento de Despacho” y “MRS Reserva” con los que se acreditó que estos movimientos se llevaron a cabo, de los cuales no se proporcionaron los

convenios modificatorios formalizados por tratarse de cambios de destino, en incumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Disposición 57; los Criterios Operativos DCA-001 Criterios Operativos para el Adecuado Cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los Procedimientos de Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Contratación Servicios, y para la mejor y oportuna ejecución de los contratos de Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Contratación de Servicios, Disposiciones 40 y 40.9; y el Contrato 9100025656, Cláusula Cuarta, numeral 4, Modificaciones al Contrato.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Comisión Federal de Electricidad, con los oficios del 25 y 27 de agosto y del 3 de septiembre de 2025, y con motivo de la intervención de la ASF, en relación con la falta de inclusión en la normativa del procedimiento para regular las reposiciones de transformadores de potencia, proporcionó un oficio de instrucción dirigido a los gerentes divisionales de la extinta CFE Distribución para observar el cumplimiento de los Lineamientos específicos establecidos en 2024, para el traspaso de materiales entre Divisiones de Distribución, en los que se incluyó como una acción de mejora que, a partir de mayo de 2025, las solicitudes de traspaso de bienes o materiales deberán indicar de forma obligatoria la fecha estimada de reposición del bien solicitado, la cual se establecerá con base en los tiempos de entrega que se definan, por parte de la GD solicitante, y se deberá contar con la documentación que se genere respecto de los traspasos efectuados objeto de la reposición; por lo anterior, con la finalidad de normar el procedimiento de reposiciones de transformadores de potencia efectuados entre las GD, se proporcionó un ejemplo de julio de 2025 en el que se evidenció que dicha actividad se está llevando a cabo, por lo que esta parte de la observación se atiende.

Respecto de los movimientos de cambio de destino que no se formalizaron mediante convenios modificatorios, como mecanismo de atención, se proporcionó un oficio de instrucción dirigido a los gerentes divisionales de Distribución para que en los casos que impliquen un cambio de destino de un transformador de potencia y sea necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, la solicitud se realice con 20 días de antelación y sea turnada al Departamento de Contratos, Garantías y Facturas (COGAF) para su revisión, antes de realizar cualquier movimiento físico de los equipos, y así dar cumplimiento a la normativa vigente.

Asimismo, de los cuatro casos observados en los que no se realizaron los convenios modificatorios respectivos, se proporcionó una nota informativa en la que se indicó que las gestiones de solicitud para su formalización se llevaron a cabo en febrero de 2024, y, en ese mismo mes, se obtuvo la anuencia por parte del proveedor. Cabe aclarar que dichos transformadores tenían fechas de entrega pactadas, uno en septiembre de 2023, dos en febrero y uno en abril de 2024; sin embargo, dichos surtimientos no se llevaron a cabo en el tiempo programado; al respecto, se indicó que se esperó hasta la entrada al almacén del destino origen de los transformadores para realizar su movimiento, los cuales se realizaron

como traspasos entre almacenes. Asimismo, se proporcionaron los movimientos de ingreso al almacén de origen, el registro del traspaso en el SAP al nuevo destino, el ingreso al almacén del nuevo destino y el movimiento de reserva; sin embargo, no se evidenciaron las solicitudes de traspaso entre almacenes de los cuatro movimientos efectuados, ni se evidenció la consulta al COGAF respecto de no formalizar los convenios modificatorios y realizar los movimientos mediante traspasos entre almacenes. Por lo anterior, la observación persiste.

2024-9-18201-19-0065-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en la CFE o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no formalizaron cuatro convenios modificatorios que derivaron de cambios de destino, además, no evidenciaron las solicitudes de traspaso entre almacenes de dichos movimientos, ni se evidenció la consulta al Departamento de Contratos, Garantías y Facturas de la CFE, respecto de no efectuar los convenios modificatorios y realizar los movimientos únicamente mediante traspasos de almacenes, en incumplimiento a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Disposición 57; los Criterios Operativos DCA-001 Criterios Operativos para el Adecuado Cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los Procedimientos de Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios, y para la mejor y oportuna ejecución de los contratos de Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Contratación de Servicios, Disposiciones 40 y 40.9; y el Contrato 9100025656, Cláusula Cuarta, numeral 4, Modificaciones al Contrato.

8. Recepción de transformadores de potencia (entregables)

Con el análisis del contrato 9100025656, se constató que se formalizó para la adquisición de 130 transformadores de potencia con entregas programadas en 2023 y 2024. Al respecto, se identificó que en el programa de entregas anexo al contrato se consideró recibir 53 transformadores de potencia en 2023 y 77 en 2024; de ello, se comprobó que se recibieron 42 transformadores en 2023 y 88 en 2024, como se muestra a continuación:

ENTREGAS DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA EFECTUADAS EN 2023 Y 2024 RELATIVAS AL CONTRATO
9100025656

Núm.	Fecha de firma	Transformadores de potencia Formalizados	Entregas Programadas		Entregas Reales		Comentarios
			2023	2024	2023	2024	
Contrato Origen	9/06/2022	48	19	29	25	23	Se observó que en 2023 se recibieron transformadores de potencia de forma anticipada que correspondían a entregas de 2024.
Orden de Suministro Núm. 1	4/08/2022	45	17	28	17	28	
Primer Convenio Modificatorio	14/10/2022	33	17	16	0	33	Se constató que el total de transformadores correspondientes a este convenio se recibieron en 2024, y los que se programaron para entrega en 2023 estuvieron sujetos a la aplicación de penalizaciones.
Tercer Convenio Modificatorio	23/03/2023	2	0	2	n.a.	2	
Cuarto Convenio Modificatorio	18/04/2023	2	0	2	n.a.	2	
Total		130	53	77	42	88	

FUENTE: El contrato 9100025656, sus convenios modificatorios y el Anexo 2-A "Programa de Entregas" del Pliego de Requisitos.

n.a. No aplicable

De los 88 transformadores recibidos en 2024, 71 se pagaron en 2024 por 1,345,250.2 miles de pesos y 17 en 2025 por 335,075.8 miles de pesos.

Cabe señalar que los cambios en los periodos de recepción de los transformadores se originaron por el incumplimiento en las fechas de entrega por parte del proveedor, de los que en 2024 se aplicaron penalizaciones por 92,490.3 miles de pesos.

Respecto de la acreditación de la recepción de los 88 transformadores de potencia entregados por el proveedor en 2024, se comprobó que la entidad fiscalizada contó con la documentación comprobatoria que sustentó que los bienes se recibieron de conformidad, como las facturas de cada transformador, los avisos de pruebas electrónicas del Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM), los expedientes de pruebas, las remisiones y los formatos de entrada y salida del almacén sellados (MME-AFE-10, MMS-AFE-25, AFE-55, AFE-45, AFE-46), y las cartas de garantía del fabricante, principalmente. Sin embargo, se observó que 43 formatos de "Movimiento de Materiales" MME-AFE-10 no presentaron la leyenda

“Movimiento Virtual”, que se debe incluir en éstos para las operaciones relacionadas con transformadores de potencia.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Comisión Federal de Electricidad, con los oficios del 25 y 27 de agosto y del 3 de septiembre de 2025, y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó un oficio circular emitido por la Unidad de Administración y Recursos Humanos y la Gerencia de Operación de la extinta CFE Distribución del 20 de agosto de 2025, dirigido a los gerentes divisionales de la Subdirección de Distribución, a fin de instruirlos para que, en lo subsecuente, se coloque la inscripción de la leyenda “movimiento virtual” en el formato MME-AFE-10, que deberá ser plasmada con un sello para garantizar la visibilidad, autenticidad y control del proceso, y es responsabilidad del área técnica la entrega de toda la documentación correspondiente a los equipos en los almacenes, a fin de evitar incumplimientos en la normativa vigente relativa al procedimiento para movimientos virtuales cuando se trate de contratos de transformadores de potencia. Asimismo, se proporcionó la evidencia de que se realizó la inscripción de la leyenda en los 43 formatos observados, con lo que se solventa lo observado.

9. Pagos

Con el análisis del contrato 9100025656, se constató que en 2024 se pagó un importe por 1,508,001.1 miles de pesos, que incluyó los pagos por la recepción de 71 transformadores de potencia correspondientes a entregas de 2024 por 1,345,250.2 miles de pesos y, 162,750.9 miles de pesos, de 8 transformadores recibidos en noviembre y diciembre de 2023, cuyos pagos se liberaron en enero y febrero de 2024.

Asimismo, se identificó que en enero y febrero de 2025 se pagó un importe por 335,075.8 miles de pesos correspondiente a 17 transformadores de potencia recibidos en septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Al respecto, se constató que las citadas erogaciones contaron con la documentación que sustentó su pago, como la evidencia de la copia del contrato, la copia de la garantía del fabricante, las pólizas de fianza, los formatos de movimiento de materiales (MME-AFE-10), los contrarrecibos, las copias de avisos del LAPEM, las remisiones, las facturas, la evidencia de la validación de las facturas en el SAT, los comprobantes de las transferencias bancarias, los formatos de solicitud de pago mediante transferencia bancaria, los formatos del cálculo de las penalizaciones (en los casos que aplicó), principalmente. Asimismo, se constató que no se incluyó en el contrato la obligación para el otorgamiento de anticipos, conforme a su normativa.

10. Recuperación de Penalizaciones no aplicadas en 2024 y su determinación

Se verificó que, en 2024, la entidad fiscalizada aplicó penalizaciones por 92,490.3 miles de pesos, las cuales se derivaron del atraso en la entrega de 55 transformadores de potencia, de los que 43 correspondieron a surtimientos programados para 2024 y 12 para 2023.

Con lo anterior, se constató que la entidad fiscalizada contó con la documentación soporte que sustentó la determinación de las penalizaciones, como los formatos de memoria de cálculo de penalización con firmas de elaboración y autorización, los formatos de movimiento de materiales (MME-AFE-10) con sellos de entrada al almacén, las facturas, los contrarrecibos, los formatos de avisos de prueba electrónicos del LAPEM, el contrato y los convenios modificatorios aplicables, los oficios de aviso al proveedor de la aplicación de penalizaciones y los comprobantes de las transferencias bancarias, principalmente.

Asimismo, se identificó que en siete transformadores cuyos pagos se registraron en 2024 no se efectuó la aplicación de las penalizaciones correspondientes por 12,086.0 miles de pesos, en contravención de su normativa, y por la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada efectuó las gestiones con el proveedor para su cobro.

Al respecto, se proporcionó la evidencia del cobro al proveedor de las penalizaciones de cinco transformadores por 8,471.1 miles de pesos, las cuales liquidó mediante transferencias bancarias, correspondientes a las GD Bajío, Noroeste y Valle de México Norte, y se contó con la evidencia de la notificación del cobro, el reporte de consulta de movimientos de la cuenta de cheques de la CFE en donde se realizó el depósito y el estado de cuenta en el que se encontró el monto recuperado. Asimismo, con los dos transformadores restantes cuyo importe de penalizaciones no cobradas fue de 3,614.9 miles de pesos, se constató que se recuperó un importe por 3,919.0 miles de pesos que incluyó un importe por 304.1 miles de pesos de intereses moratorios, el cual se obtuvo mediante el descuento de una factura pendiente de pago al proveedor, cuyas penalizaciones se aplicaron mediante ajustes de precios en el concepto facturado.

Por otro lado, se identificó que en los pagos efectuados al proveedor en 2025 correspondientes a cinco transformadores de potencia recibidos en 2024, no se aplicaron penalizaciones por 8,935.1 miles de pesos, los cuales se recuperaron con motivo de la intervención de la ASF. De este importe, se recuperaron 7,125.0 miles de pesos mediante transferencias bancarias efectuadas por el proveedor y los 1,810.1 miles de pesos restantes se recuperaron mediante el descuento de una factura pendiente de pago por parte del proveedor, por lo que el monto recuperado fue por 2,159.2 miles de pesos, que incluyó intereses moratorios cobrados por 349.1 miles de pesos.

Como resultado de lo anterior, se tuvo una recuperación de penalizaciones no cobradas de 2024 y 2025 por 21,674.3 miles de pesos, que incluyeron intereses moratorios por 653.2 miles de pesos; del importe recuperado, 15,596.1 miles de pesos fueron mediante transferencias bancarias y 6,078.2 miles de pesos, por compensación de facturas para pago al proveedor.

11. Inspección Física a las Subestaciones Eléctricas (SE) Jamaica, Huasteca, Moctezuma, y la sede de la Gerencia Divisional Valle de México Centro (GDVMC)

Se realizó un recorrido a las SE adscritas a la GDVMC, con lo que se constató que en 2024 se recibieron seis transformadores de potencia (dos para cada SE). Al respecto, se proporcionó la evidencia documental de la recepción de los transformadores que constó de, entre otras

cosas, los análisis de pruebas de calidad, los certificados de las inspecciones físicas, las cartas garantía, los planos del transformador y los manuales de instalación elaborados por el proveedor. Asimismo, se efectuó una lista de verificación (*check list*) de cada uno de los transformadores y se determinó que éstos contaron con las características físico-técnicas especificadas en el pliego de requisitos correspondiente al contrato 9100025656.

No obstante, se observó que ninguno de los 6 transformadores que se identificaron estuvo instalado y colocado en su sitio al momento de la inspección física; se indicó que en la SE Jamaica no se instalaron los 2 transformadores de potencia que recibió en noviembre y diciembre de 2024 debido a la falta de una base para la colocación del transformador y de adecuaciones de obra civil y electromecánica necesarias para su instalación. Después de efectuarse la visita, se proporcionó una nota informativa en la que se indicó un periodo aproximado de ejecución de 150 días naturales a partir de su autorización y adjudicación.

Con la revisión de la SE Huasteca se constató que los 2 transformadores de potencia recibidos en septiembre de 2024 no se pusieron en marcha por las obras de mantenimiento que se estaban realizando a dicha subestación, por lo que se indicó que la colocación de los transformadores se efectuará una vez que se concluyan los trabajos, cuya fecha tentativa es septiembre de 2025.

Con la visita a la SE Moctezuma se comprobó que recibió dos transformadores en septiembre y noviembre de 2024; en ambos se observó que, en sus datos de identificación, uno tenía rotulado “SE Nonoalco BCO 1” y el otro “SE Nezahualcóyotl”. Al respecto, se proporcionaron las remisiones emitidas por el proveedor y los formatos MRS Reserva emitidos por la CFE, en los que se evidenció que el lugar de entrega para dichos bienes de origen fue la SE Moctezuma, por lo que se acreditó que éstos correspondieron a la subestación visitada. Es importante señalar que se acreditó que dichos transformadores no estuvieron instalados debido a la falta de adecuaciones de obra civil para su colocación, incluso uno de ellos se encontraba en fase de armado y desempaque. Con motivo de la visita efectuada, en relación con la entrada en operación del transformador que se encontró en la SE Moctezuma, se proporcionó la evidencia documental, fotográfica y el video en el que se hizo constar su instalación y puesta en marcha el 3 de junio de 2025; en cuanto al transformador identificado como Nonoalco BCO 1, se informó que su fecha tentativa de entrada en operación se programó para julio de 2025, sin contar con la evidencia correspondiente.

Cabe señalar que en el estudio de necesidades que sustentó la adquisición de transformadores de potencia se indicó que de no contar con los transformadores en tiempo habría afectaciones, como entrar en un estado operativo de emergencia por bajo margen de reserva operativa del sistema eléctrico nacional, y se requeriría efectuar cortes de carga rotativos en el suministro de energía eléctrica para desahogar la sobrecarga de equipos instalados. Asimismo, se señaló la existencia de transformadores de potencia en servicio con más de 40 años, cuando que la vida útil esperada es de 30. Lo anterior implicó considerar la sustitución de equipos existentes con más de 40 años que, al seguir operando, pueden presentar fallas por desgaste, deterioro y sobrecarga. En la visita efectuada a las SE mencionadas, se detectó que, aunque los transformadores de potencia fueron entregados en

sitio por el proveedor en los meses de septiembre a diciembre de 2024, a la fecha de la visita (abril de 2025), éstos no se habían instalado ni puesto en marcha.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Comisión Federal de Electricidad, con los oficios del 25 y 27 de agosto y del 3 de septiembre de 2025, y con motivo de la intervención de la ASF, se proporcionaron las notas informativas elaboradas por el Subgerente de Planeación y Construcción y el Encargado de la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de la GDVMC de agosto y septiembre de 2025, en las cuales se referenció el estatus de la puesta en marcha e instalación de los seis transformadores observados. De la SE Jamaica se señaló que para la instalación de los transformadores es necesario efectuar modificaciones a la obra civil del lugar de colocación de éstos, debido a que los adquiridos contaron con características y dimensiones distintas de los que estaban en funcionamiento, y los recursos para efectuar dichos trabajos se autorizaron en agosto de 2025; al respecto, se proporcionó un cronograma de trabajo en el que se indicó que el inicio de obra está programado para comenzar en octubre de 2025 y concluir en febrero de 2026, por lo que la puesta en servicio de los transformadores sería en marzo de 2026.

Asimismo, respecto de los transformadores recibidos en la SE Huasteca, se indicó que en agosto de 2025 los transformadores de potencia se encontraron puestos en punto y conectados, y aún se tiene pendiente su energización. De lo anterior, se proporcionó evidencia fotográfica, así como un cronograma de trabajo en el que se señaló el inicio de las pruebas preoperativas y de la energización de los transformadores para septiembre de 2025, y la toma de carga para entrada en operación de ambos transformadores en octubre de 2025.

Por último, de los dos transformadores recibidos en la SE Moctezuma, se proporcionó un cronograma de trabajo en el que se señaló que en agosto de 2025 concluiría la construcción de las obras civiles para la puesta en servicio de los transformadores, y se adjuntó evidencia fotográfica de su colocación; asimismo, se proporcionó el registro de la energización de los transformadores en el sistema RELIEVE (Relatorio de Licencias y Eventos), que fue el 20 de agosto de 2025, para su posterior entrada en operación el 30 de agosto de 2025, de conformidad con el cronograma de trabajo previsto.

Adicionalmente, se proporcionaron dos oficios dirigidos a los superintendentes, jefes de Departamento de Mantenimiento de Líneas y Redes Áreas, de Planeación y de Operación emitido por el Encargado de la Gerencia Divisional de VMC, el primero con la finalidad de instruirlos al cumplimiento del Proceso establecido en la Ficha de Proceso de Proyectos de Nivel Divisional F-4001-2354, con vigencia a partir de mayo de 2024, que trata de las etapas de elaboración de los proyectos ejecutivos de Ampliación, Modernización o Modificación de la Red Nacional de Transmisión, Redes Generales de Distribución y Edificaciones en el ámbito de las Divisiones de Distribución, en lo relativo a proyectos de construcciones de obra civil, y el segundo, a fin de que se efectúen actividades previas a la recepción y puesta en marcha de los transformadores de potencia en las SE, tales como asegurarse de que se cuente con una base para la colocación, las obras electromecánicas aplicables, se efectúen los estudios, los registros y las pruebas preoperatorias, de energización y las tomas de carga de los transformadores recibidos, en cumplimiento del Procedimiento CFE DCPSED Puesta a punto

y puesta en servicio de Subestaciones de Distribución, en lo referente a la verificación de las características de los transformadores de potencia recibidos.

No obstante, por el tiempo de programación de puesta en marcha de los transformadores, no se obtuvo evidencia de su entrada en operación; sin embargo, dicha observación se reporta en el Resultado 13, en el que se incluye la acción correspondiente.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 13 - Acción 2024-8-18201-19-0065-01-003

12. Inspección Física a las Subestaciones Eléctricas (SE) Cuautitlán, Barrientos y Careaga correspondientes a la Gerencia Divisional Valle de México Norte (GDVMN)

Se realizó una inspección física a tres SE dependientes de la GDVMN, a fin de constatar la recepción y ubicación en sitio de tres transformadores de potencia recibidos en 2024 en cada una de ellas. Al respecto, se proporcionó la evidencia documental de la recepción de los transformadores que cada SE tuvo a su cargo, la cual constó de, entre otras cosas, los análisis de pruebas de calidad, los certificados de las inspecciones físicas, las cartas garantía, los planos del transformador, los manuales de instalación elaborados por el proveedor, etc. Asimismo, se aplicó una lista de verificación (*check list*) a cada uno de los transformadores, con el que se verificó que éstos contaron con las características físico-técnicas especificadas en el pliego de requisitos correspondiente al contrato 9100025656 y que fueron respondidos y firmados por el jefe de Departamento de Subestaciones de la GDVMN y los jefes de oficina de cada SE visitada.

Por lo anterior, se concluyó que los transformadores de potencia recibidos en 2024 por las SE visitadas estuvieron colocados en sitio, instalados y puestos en marcha, y que se contó con la documentación soporte que sustentó su recepción y puesta en operación, de conformidad con el contrato 9100025656 y su Pliego de Requisitos.

13. Inventario de transformadores de potencia al cierre de 2024

Con el análisis del inventario de transformadores de potencia relativo al contrato 9100025656, se constató que éste contempló el registro de los 130 transformadores de potencia, adquiridos y entregados por el proveedor en 2023 y 2024. Con ello se comprobó que el inventario incluyó, entre otros datos, la identificación de los transformadores recibidos, como el número de serie, la marca, el modelo, la capacidad, el tipo de conexión, la vida útil, la fecha de inicio de operación, su estatus, así como la SE y GD a la que correspondieron, principalmente.

Cabe señalar que, en cuanto a los 130 transformadores registrados, se observó que 103 se reportaron en operación, de éstos 62 mostraron como año de puesta en marcha 2024, 23 en

2023 y los restantes 18 se reportaron en operación en 2025; de todos se proporcionó la evidencia fotográfica de que estuvieron en sitio e instalados.

No obstante, se detectó que de los 27 transformadores restantes, 15 transformadores reportaron un estatus en el inventario de “en proceso” o con fecha de inicio de operación de entre el 30 de junio de 2025 al 1 de enero de 2026, cuando se recibieron entre agosto de 2023 y diciembre de 2024. Al respecto, mediante unas notas informativas, se indicó que éstos no han sido instalados debido a la falta de obras civil y electromecánicas necesarias para su instalación, como la construcción de la base del transformador y las obras de cableado, entre otras.

En tres transformadores se advirtió que uno se recibió 2023 y dos en 2024, y se encuentran en estatus de “en proceso” o con fechas de inicio de operación de septiembre y octubre de 2025; se indicó que no han sido instalados y, mediante unas notas informativas, se señaló que esto se debió a que las SE a las que fueron entregados están en proceso de construcción o tienen pendiente su trámite de permisos para la puesta en operación de las subestaciones a la que fueron asignados, por lo que se colocarán e instalarán hasta que estén terminadas.

Respecto de cinco transformadores de potencia, las fechas de inicio de operación no se correspondieron con la información proporcionada como evidencia por las gerencias divisionales relativa a la instalación y puesta en marcha de los transformadores recibidos, ya que dos casos hacen referencia a una fecha de inicio de operación de abril y mayo de 2025, respectivamente, cuando que en la información proporcionada se indicó que dichos transformadores se encuentran en fase de pruebas preoperativas y su puesta en marcha estuvo programada para julio de 2025. Asimismo, de los tres casos restantes, se citó como fecha de inicio de operación indicada en el listado “junio de 2025” para dos casos y “en proceso” para el restante, cuando que en la información proporcionada por las gerencias divisionales se indicó que estos tres transformadores estuvieron energizados y listos para entrar en operación en mayo de 2025, y del que se encontraba en proceso, su etapa de energización para puesta en marcha fue de diciembre de 2024.

De cuatro transformadores reportados en el listado, no se proporcionó información con la cual se pudiera cotejar su estatus actual, a pesar de que se indicaron como fechas de inicio de operación los meses de marzo, julio y septiembre de 2025; cabe señalar que tres de ellos correspondieron a transformadores que fueron objeto de traspaso, dos de ellos entre las gerencias divisionales de Bajío a Sureste; y uno de la Noroeste a Sureste.

Adicionalmente, se identificó que, de los 130 transformadores de potencia registrados, en 11 (de los que 3 fueron cambios de destino y 8 traspasos), el inventario continuó mostrando su destino de origen y no el de traslado, lo que indica que no se actualizó, ya que éstos movimientos se efectuaron en el transcurso de 2024.

Al respecto, se observaron inconsistencias en los datos reportados en el inventario de transformadores de potencia recibidos al cierre de 2024, relativos al contrato 9100025656, en cuanto al estado y las fechas de inicio de operación de los transformadores de potencia

recibidos, toda vez que la documentación comprobatoria proporcionada por el Administrador del contrato y las gerencias divisionales no corresponde a lo registrado. Asimismo, se encontró que existen transformadores de potencia que aun cuando fueron entregados en 2023 y 2024, no se han instalado por la falta de adecuaciones en las obras requeridas para su colocación e, incluso, se entregaron a la SE que están en proceso de construcción y puesta en marcha.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Comisión Federal de Electricidad, con los oficios del 25 y 27 de agosto, y del 3 de septiembre de 2025, y con motivo de la intervención de la ASF, como mecanismo de atención a lo observado, se proporcionó una circular del 26 de agosto de 2025 emitida por el Encargado de la Coordinación de Distribución dirigida a los gerentes, subgerentes y administradores divisionales de Distribución, en la que se solicita se implemente un reporte de seguimiento con el que se evidencie el registro de las recepciones de transformadores de potencia, elaborado y revisado por el área responsable, que permita identificar la ubicación del transformador recibido, la fecha de su recepción y su estatus, a fin de que se sustente el seguimiento de la ejecución del contrato; asimismo, se reiteró que, en los casos que impliquen un cambio de destino, se debe solicitar la elaboración del convenio modificatorio que resulte. Al respecto, se proporcionó el formato del documento implementado sin llenar, por lo que no se constató su implementación.

De los 130 transformadores registrados en el inventario, se determinó lo siguiente:

a) Se acreditaron 103, los cuales se reportaron en operación y se proporcionó la evidencia fotográfica de que estuvieron en sitio e instalados.

b) Sin embargo, se identificó que, de los 27 transformadores restantes:

De 15, 7 se reportaron con un estatus de “en proceso” y 8, en el inventario con fecha de inicio de operación de entre el 30 de junio de 2025 al 1 de enero de 2026, aun cuando se recibieron entre agosto de 2023 y diciembre de 2024. De esta situación, la entidad fiscalizada informó que éstos no han sido instalados debido a la falta de obras civil y electromecánicas necesarias para su instalación, como la construcción de la base del transformador y las obras de cableado o se encuentran en fase preoperativa, entre otras.

De 3, 1 recibido en 2023 y 2 en 2024, su estatus indicó en “... proceso” y con fechas de inicio de operación de septiembre y octubre de 2025; de ello, mediante unas notas informativas, se indicó que no han sido instalados debido a que las Subestaciones Eléctricas a las que fueron entregados están en proceso de construcción o tienen pendiente su trámite de permiso para su puesta en operación, por lo que los transformadores se instalarán hasta que estén terminadas.

De 5, éstos se encontraron instalados, pero las fechas de inicio de operación registradas en el inventario no se correspondieron con la información proporcionada por las gerencias divisionales.

De 4, no se proporcionó evidencia con la cual se pudiera constatar su instalación, a pesar de que en el inventario se indicó como fechas de inicio de operación los meses de marzo, julio y septiembre de 2025.

c) Adicionalmente, se identificó que, de los 130 transformadores, en el registro de 11 (de los que, 3 fueron cambios de destino y 8 traspasos), el inventario continuó mostrando su destino de origen y no el de traslado, por lo anterior, la observación persiste.

2024-8-18201-19-0065-01-002 Recomendación

Para que la Comisión Federal de Electricidad y sus unidades administrativas competentes, que asuman las funciones conforme a la reorganización estructural de la empresa y su Estatuto Orgánico, lleven a cabo las acciones de supervisión pertinentes para constatar la implementación del reporte de seguimiento de los transformadores de potencia que reciba la Comisión Federal de Electricidad, a fin de contar con la identificación de la ubicación del transformador, la fecha de su recepción y su estatus, elaborado y revisado por el área competente, para garantizar una adecuada ejecución del contrato.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2024-8-18201-19-0065-01-003 Recomendación

Para que la Comisión Federal de Electricidad y sus unidades administrativas competentes, que asuman las funciones conforme a la reorganización estructural de la empresa y su Estatuto Orgánico, establezcan los mecanismos de supervisión pertinentes, con la finalidad de efectuar una planeación de las actividades previas a la recepción y puesta en marcha de los transformadores de potencia en las Subestaciones Eléctricas, a efecto de asegurarse que se cuente con la infraestructura necesaria para su instalación, colocación y puesta en marcha.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

14. Registro presupuestal y contable de la adquisición de transformadores de potencia en 2024

Con la revisión del contrato 9100025656, se constató que la Unidad de Finanzas de la extinta CFE Distribución, mediante un oficio del 10 de marzo de 2022, autorizó la suficiencia presupuestal para ejercer recursos de los Fondos de Aportaciones a Terceros 071 "Obras al 100.0%" y 075 "Programas Especiales-Ampliaciones KVA's", de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, con objeto de adquirir transformadores de potencia para la ejecución de obras de

ampliación de subestaciones de Distribución, su modernización y las aportaciones de las Redes Generales de Distribución (RGD).

Con lo anterior, se comprobó que, de los 88 transformadores recibidos en 2024, 76 por 1,302,264.2 miles de pesos se registraron con cargo al fondo 075 de "Aportaciones a Terceros", y los restantes 12, con cargo al fondo 018 "Ampliación de Subestaciones de Distribución"; dichos registros se efectuaron con cargo a ese fondo con motivo de la capitalización de los transformadores de potencia en el rubro de Inversión; y que se efectuaron las reclasificaciones al fondo 075 en los meses de abril, mayo, junio, julio y diciembre de 2024 por 205,736.9 miles de pesos, correspondiente al importe pagado en 2024.

Respecto del registro contable de la adquisición de los transformadores de potencia en 2024, se conoció que la recepción, el pago, las penalizaciones y el reconocimiento en el activo fijo se efectuaron en las cuentas 100520 "Materiales para Construcción en Almacenes", 410600 "EM/RF Inversión", 460150 "C6-D6 Transformadores", 100520 "Mat Const Almacene", 7000965 "Penalización", 410600 "EM/RF Inversión", 409867 "Comp IVA Acred pag tasa 16%", 4000450 "Acreedora " y 190802 "Trans Emit Dis Gncia Norte", principalmente.

Asimismo, se observó que el registro de la capitalización en el activo de los transformadores de potencia adquiridos se reflejó en las cuentas 100030.- "Plantas y Subestaciones" y 100160.- "Obras en Proceso" y que la adquisición se presentó en el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso del Estado de Situación Financiera de la extinta CFE Distribución, en cumplimiento de su normativa.

15. Cumplimiento de obligaciones patronales y fiscales

Con la revisión de la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales del proveedor que formalizó el contrato revisado, se constató que cumplió con sus obligaciones fiscales y patronales.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 21,674,301.07 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 21,674,301.07 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 653,217.27 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 10 de octubre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos ejercidos por la adquisición de transformadores de potencia para verificar que la formalización de convenios modificatorios al contrato, la recepción, el pago, y el registro contable y presupuestal se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la extinta CFE Distribución EPS cumplió con las disposiciones legales y normativas que le son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Falta de formalización de convenios modificatorios correspondientes a cuatro cambios de destino de transformadores de potencia realizados en 2024.
- Inconsistencias en los datos reportados en el inventario de transformadores de potencia correspondiente al contrato 9100025656, en relación con la información proporcionada por las gerencias divisionales sobre el estado y puesta en marcha de los transformadores de potencia recibidos al 31 de diciembre de 2024.

- Falta de justificación respecto de seis transformadores de potencia asignados a las Subestaciones Eléctricas (SE) Jamaica, Huasteca, Moctezuma (dos para cada una de ellas), que no se colocaron e instalaron en su sitio, aun cuando su entrega fue en 2024.
- Falta de evidencia en la actualización de la vigencia del Manual de Organización de la Coordinación de Distribución y de los 14 manuales de organización de las gerencias divisionales de la extinta CFE Distribución.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo Garcia

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar la autorización, actualización y difusión del marco normativo relacionado con la adquisición de transformadores de potencia.
2. Constatar que en 2024 el Consejo de Administración de la extinta Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución sesionó conforme a la normativa.
3. Verificar que las erogaciones para la adquisición de transformadores de potencia contaron con los oficios de autorización de suficiencia presupuestal, y que el

presupuesto asignado y ejercido por la extinta CFE Distribución se correspondió con las cifras reportadas en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.

4. Comprobar que las modificaciones al contrato para la adquisición de transformadores de potencia se incluyeron en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la extinta CFE Distribución y se contó con las autorizaciones correspondientes.
5. Verificar que la extinta CFE Distribución formalizó los contratos y convenios modificatorios en tiempo y forma, que contó con la documentación soporte, y que se evidenció el seguimiento a la ejecución del contrato de conformidad con su normativa.
6. Comprobar que las garantías de cumplimiento y calidad pactadas contractualmente se presentaron en tiempo y forma, conforme a las condiciones y plazos establecidos.
7. Constatar que los transformadores de potencia adquiridos tuvieron las características establecidas en el Pliego de Requisitos, contrato y convenios modificatorios, se entregaron en los plazos y lugares establecidos y su recepción se sustentó en la documentación, de acuerdo con la normativa.
8. Verificar que los traspasos o cambios de destino de los transformadores de potencia entre Gerencias Divisionales y Subestaciones Eléctricas contaron con la documentación soporte y las autorizaciones correspondientes, y que se mantuvo un inventario de los transformadores recibidos con el registro de su recepción, estatus y puesta en operación.
9. Comprobar que los pagos efectuados por los transformadores de potencia recibidos se autorizaron y soportaron con la documentación correspondiente y, en su caso, se aplicaron las penalizaciones respectivas de conformidad con la normativa.
10. Constatar que el registro contable y presupuestal de las entregas de transformadores de potencia, el pago, las penalizaciones y el reconocimiento en el activo, se realizaron conforme a la normativa.
11. Verificar que el proveedor adjudicado cumplió con sus obligaciones fiscales y patronales ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Servicio de Administración Tributaria.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Operación, las unidades de Administración y Recursos Humanos y de Finanzas y las gerencias divisionales de la extinta Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución, y las direcciones corporativas de Operaciones, de Finanzas y de Administración de la CFE Corporativo, adscritas a la Comisión Federal de Electricidad.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Disposición 57.

Criterios Operativos DCA-001 Criterios Operativos para el Adecuado Cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los Procedimientos de Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios, y para la mejor y oportuna ejecución de los contratos de Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Contratación de Servicios, Disposiciones 40 y 40.9.

Contrato 9100025656, Cláusula Cuarta, numeral 4, Modificaciones al Contrato.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.